

BOLETIN OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

PROVINCIA DE NAVARRA.

En Pamplona 8 rs. al mes, 21 al trimestre y 76 al año. Un número suelto 2 rs.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE ESTA PROVINCIA.

Por disposicion del Señor Gobernador de esta Provincia y en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 11 de Febrero de 1864, de doce á una de la tarde en las salas consistoriales de esta Capital ante el Sr. Juez de 1.ª instancia y el Escribano D. Primitivo Ezeurra.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE ESTELLA.

PROPIOS.

Rústieas.

Menor cuantia.

Espediente núm. 608=Inventario núm. 824 y 825.=Dos cerros para pasto ó yerva situados en jurisdiccion del lugar de Legaria, procedente de sus propios, el uno en el término

titulado Tarapanda, lindante por N. a heredades del Palacio de Mirafuentes con una pieza intercalada en dicho cerro propia de los herederos de D. Ignacio Usna, E. y S. con el mojon de Oco y al O. con piezas de Larramendi Miguel Martinez y José Ichaso, su cabida nueve robadas y ocho almutadas, equivalentes á 85 áreas, 55 centeáreas 33 decímetros y 60 centímetros cuadrados, tasado para venta en ciento treinta rs. no habiéndolo echo en renta porque no se le puede graduar ni la produce. =Otro en el alto de las majadas, linda por N. con piezas de Basilio Echeverría y D. José Usna E. camino de Cañada S. María larramendi y O. Francisco Alegria, su cabida treinta y ocho robadas y ocho almutadas, equivalentes á 3 hectáreas, 75 áreas, 91 centeáreas, 45 decímetros y 60 centímetros cuadrados, tasado en setecientos rs. para venta: no produce ni puede producir renta segun han declarado los peritos, por cuya razon se sacan á subasta por los ochocientos treinta rs. á que ascienden las tasaciones.

Espediente núm. 609. -Inventario núm. 554 al 557 y 559 al 562. =Ocho piezas de tierra situadas en jurisdicción del lugar de Gollano, procedentes de los propios del valle de Amescosa baja; una en el término titulado Cruzarana lindante por N. y O. al Marques de Gollano; S. y E. á Juan Tomás Perez del lugar de Artaza; su cabida 9 almutadas equivalentes á 5 áreas, 5 centeáreas, 58 decímetros y 15 centímetros cuadrados, tasada en cuatro rs. de renta y ciento treinta y seis id. para venta. =Otra en dicho término lindante por N. S. y O. con el Marques de Gollano y M. al camino de Gollano de una robada y una almutada, ó sean 9 áreas, 54 centeáreas, 70 decímetros y 30 centímetros cuadrados, tasada en ocho rs. de renta, y doscientos treinta y ocho id. para venta.

=Otra en el término denominado Malin Chaurra, linda al N. S. y O. con Juan José Zubiria; y E. al Marques de Gollano, de ocho almutadas, ó sean cuatro áreas, 49 centeáreas, 22 decímetros y 86 centímetros cuadrados, tasada en cuatro rs. de renta, y cien id. para venta. =Otra en dicho término linda por N. y O. á las de Juan Leon Acharez; E. y S. á Leon Zubiria, de ocho almutadas, ó sean cuatro áreas, 49 centeáreas, 22 decímetros y 80 centímetros cuadrados, tasada en tres rs. de renta y noventa y seis id. para venta. =Otra en dicho término denominada Cofradia, linda por N. con Juan Pedro Ulibarri, E. y S. Andrés Otermin, O. al comun de vecinos de quince almutadas, ó sean 8 áreas, 98 centeáreas, 45 decímetros y 60 centímetros cuadrados, tasada en seis rs. de renta y ciento cincuenta id. para venta.

=Otra en dicho término y jurisdicción del lugar de Barindano, lindante por N. á José Iralzabal; E. Martin Acharez; S. comun de vecinos; y O. á Andrés Otermin, de 7 almutadas, ó sean 3 áreas, 93 centeáreas, 7 decímetros y 45 centímetros cuadrados, tasada en dos rs. de renta y 70 id. para venta. =

Otra en dicho término, linda por N. á José Arzabal y Urra, E. con la hermita de la cofradia de S. Cristobal, S. Eusebio Portal, y

O. á Julian Otamendi; su cabida una robada y una almutada, ó sean 9 áreas, 54 centeáreas, 60 decímetros y 95 centímetros cuadrados, tasada en seis rs. de renta y ciento sesenta id. para venta. =Otra en dicho término linda por N. y S. á Juan Pedro Ulibarri, E. José Yazabal, y O. con Juan Gregorio Iriarte, de una robada y 15 almutadas, ó sean 17 áreas, 40 centeáreas, 75 decímetros y 85 centímetros cuadrados, tasada en diez y ocho rs. de renta y cuatrocientos noventa id. para venta.

Las 8 fincas componen la cabida de 7 robadas, sus tasaciones ascienden á cincuenta y un rs. de renta y mil cuatrocientos cincuenta id. para venta: las lleva en arriendo Justo Urra por treinta y nueve rs. y treinta céntimos al plazo 29 de Setiembre, y se ha capitalizado en ochocientos ochenta y cuatro rs. y 25 céntimos: servirá de tipo en la subasta la tasacion.

Espediente núm. 610 = Inventario núm. 553. =Una pieza de tierra situada en el término titulado la Caba, jurisdicción del lugar de Zudaire, procedente de los propios del valle de Amescosa baja, lindante por N. y E. al rio Urederra, y al S. y O. al cauce molinar y carcabo del mismo; su cabida 9 robadas y ocho almutadas equivalentes á 82 áreas, 54 centeáreas, 56 decímetros y 44 centímetros cuadrados tasada en setenta rs. de renta y en mil novecientos id. para venta: la lleva en arriendo José Goñi por sesenta y seis rs. de renta al plazo 29 Setiembre de cada año, y se ha capitalizado en mil cuatrocientos ochenta y cinco rs. servirá de tipo en la subasta la tasacion.

Urbanas.

PROPIOS.

Menor cuantia.

Espediente núm. 612. = Inventario núm. 589. =Una tejeria situada en el término titulado el Campo, jurisdicción de la villa de Carcar, procedente de sus propios, linda por N. con

pieza de Javier Erice; E. y S. con corraliza de D. Manuel Ordoñez, y O. con cauce del río molinar; tiene de solar 19668 pies de superficie al descubierto, equivalentes á 15 áreas, 21 centeáreas, 67 decímetros y 40 centímetros cuadrados; se encuentra un horno con solo sus cuatro laterales interiores hasta el pavimento en mal estado, y bastigios de una caseta: se ha tasado en mil sesenta rs. para venta y no se ha hecho en renta porque como se halla, no puede producirla; y aquellos serán el tipo de la subasta.

Espediente núm. 613. = Inventario núm. 388 = Una tejería con un pajar, situada en el término titulado Balsa, jurisdicción del lugar de Aras, procedente de sus propios, linda por N. con pieza de Ildefonso Garcia; E. y S. con la acequia que dá uso á las aguas pluviales, y O. al camino de Aguilar; tiene 595 pies de superficie al cubierto contenidos en el referido pajar, y 8100 pies al descubierto en el borno, ranque de tierra, depósito de leña y hera para corte y elaboración de la obra, que equivalen á 6 áreas, 75 centeáreas, 5 decímetros y 87 centímetros cuadrados; consta del horno demolido en parte, y amenazando ruina; lo restante y el pajar, en la misma disposición y amenaza; su fábrica se compone de mampostería, y se ha tasado en veinte y seis rs. de renta y en trescientos veinticinco id. para venta: la lleva en arriendo Manuel Alvarez y Zuñiga por cuarenta rs. de renta al plazo 15 de Agosto de cada año, y se ha capitalizado en setecientos veinte rs. los mismos serán el tipo de la subasta.

Espediente núm. 614. = inventario núm. 305 = Una tejería situada en las afueras de la villa de Lerin, procedente de sus propios, linda por N. con camino del prado, E. camino de Peralta S. comun de la villa, y O. al comun y al río; tiene de solar 52400 pies al descubierto en el perímetro para la elaboración de teja, ladrillo y baldosa, y 480 pies

al cubierto en el horno, que todos equivalen á 25 áreas, 16 centeáreas, 45 decímetros y 75 centímetros; consta del horno en el centro del terreno para hera de corte y depósito de leña y de una caseta derruida, su fábrica se compone de mampostería y tejado, todo en mal estado: se ha tasado en ciento veinte y cuatro rs. de renta y en tres mil ciento veinte y cuatro id. para venta: no produce renta, y se ha capitalizado en dos mil doscientos treinta y dos rs. servirá de tipo en la subasta la tasación.

Espediente núm. 615. Inventario núm. 355. = Una tejería situada en el extremo de la villa de Villamayor, próxima al mojon de Olejua, término denominado de la tejería, procedente de sus propios, linda por E. y S. con pieza de Francisco Caldeano, O. con el mojon referido de Olejua; y N. al comun de la villa; tiene 693 pies de superficie al cubierto contenidos en un corral ó caseta destinada para almacen de teja y ladrillo y 2665 pies al descubierto en el terreno destinado para ranque de tierra depósito de la obra y hera de elaboración y ambas partidas, suman 3356 pies que equivalen á 2 áreas, 60 centeáreas, 55 decímetros y 16 centímetros cuadrados; consta el corral de planta baja, y el horno descubierto; su fábrica se compone de mampostería, hallándose aquel en estado regular, y este en malo: se ha tasado en ciento veinte y cuatro rs. de renta, y en cuatro mil cuatrocientos sesenta id. para venta: no produce renta, y se ha capitalizado en dos mil doscientos treinta y dos rs. servirá de tipo en la subasta la tasación.

PARTIDO DE TUDELA.

Espediente núm. 616. = Inventario núm. 390 = Un bago ó sitio que se encuentra en la calle de S. Francisco de la Ciudad de Corella, sin núm. procedente de sus propios, linda por la derecha, con D. Cayo Escudero, por la izquierda á huerta de D. Hipólito Nuba; y por la trasera, al río Ampol; consta de 1980 pies cuadrados al descubierto equivalentes á una área, 55 centeáreas, 72 decímetros y 25 centímetros; se ha tasado en ochenta rs. de renta y en mil novecientos cuarenta id. para venta: no produce renta y

se ha capitalizado en mil cuatrocientos cuarenta rs. servirá de tipo en la subasta la tasacion.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fuesen rematadas las expresadas fincas que se adjudicarán, al mejor postor, sean de menor ó mayor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagarán en diez plazos de á diez por 100 cada uno. =El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la citada ley. Las de menor cuantia se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no tienen mas cargas que las manifestadas, pero si aparecieren posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital se celebrarán otros remates en los juzgados de Tudela y Estella.

7.º Los arrendamientos de predios rústicos fábricas y artefactos caducan concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador. Los de fincas urbanas 40 dias despues de la toma de posesion, segun se dispone en la ley de 30 de Abril de 1856.

8.º Si dentro del término de dos años si-

guientes á la adjudicacion de la finca, al rematante, se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida y del espediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas que comprende el presente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los de propios, beneficencia e instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los del clero, los de instruccion pública superior cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del Ex-Infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradias, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanias colativas de sangre.

Pamplona 9 de Enero de 1864.

El comisionado pral. de Ventas de Bs. Ns.

Juan Monreal.

SUSPENSION DE SUBASTA.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta Provincia queda suspendida la subasta anunciada en el boletin núm. 84, correspondiente al dia 12 de Diciembre próximo pasado, de la finca núm. 12 del Espediente y 421 del Inventario, que se habia de verificar el dia 15 del corriente.

OTRA. Igualmente y por providencia del mismo Sr. Gobernador, queda suspendida la subasta de la finca señalada en el Inventario con el núm 455, Espediente núm. 14, anunciada en el boletin núm. 85 para subastar el dia 18 del corriente.—Pamplona 9 de Enero de 1864.—El Comisionado pral.—Juan Monreal.

Pamplona: Imprenta de Sisto Diaz de Espada